

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28606556

Denominación Social:

GRUPO FERROVIAL S.A.

Domicilio Social:

**PRÍNCIPE DE VERGARA 135
MADRID
MADRID
28002
MADRID**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|---------------------|--------------------|
| 31-03-2000 | 140.264.743,00 | 140.264.743 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| | | |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| | | |
| Total: | | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|-----------------------------|
| | | |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO [(1) VER NOTA EN APARTADO G] | 09-01-1992 | 21-03-2003 | 3.238 | 0 | 0,002 |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | 23-02-1999 | 22-03-2002 | 604.285 | 0 | 0,431 |
| JAIME CARVAJAL URQUIJO | 23-02-1999 | 22-03-2002 | 9.209 | 390 | 0,007 |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | 22-03-2002 | 22-03-2002 | 3.779 | 0 | 0,003 |

| | | | | | |
|---|------------|------------|------------|-----|--------|
| FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO [(1) VER NOTA EN APARTADO G] | 23-02-1999 | 22-03-2002 | 2.996 | 0 | 0,002 |
| PORTMAN BAEZA S.L., REPRESENTADA POR EDUARDO TRUEBA CORTÉS | 29-06-2000 | 21-03-2003 | 56.857.651 | 0 | 40,536 |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. REPRESENTADA POR MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO [(1) VER NOTA EN APARTADO G] | 21-03-2003 | 21-03-2003 | 24.932.449 | 0 | 17,775 |
| JUAN ARENA DE LA MORA | 29-06-2000 | 21-03-2003 | 3.734 | 0 | 0,003 |
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | 26-01-2001 | 21-03-2003 | 3.100 | 891 | 0,003 |
| GABRIELE BURGIO | 31-05-2002 | 31-05-2002 | 3.229 | 0 | 0,002 |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | 09-01-1992 | 21-03-2003 | 3.052 | 0 | 0,002 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| FAMILIARES DE TITULARES INDIRECTOS | 390 |
| FAMILIARES DE TITULARES INDIRECTOS | 891 |
| Total: | 1.281 |

| | |
|---|--------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 58,766 |
|---|--------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | 300.000 | 0 | 300.000 | 0,214 |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | 300.000 | 0 | 300.000 | 0,214 |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | 130.000 | 0 | 130.000 | 0,093 |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------------|---|
| PORTMAN BAEZA S.L. / CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | Familiar Societaria | SEGUN COMUNICACIÓN REMITIDA A LA CNMV Y A LA SOCIEDAD EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, EL "GRUPO FAMILIAR CONCERTADO" FORMADO POR D. RAFAEL DEL PINO Y MORENO Y SUS HIJOS Dª MARÍA, D. RAFAEL, D. JOAQUÍN, D. LEOPOLDO Y D. FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO |

| | | |
|--|--|--|
| | | CONTROLA INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES PORTMAN BAELA S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. EL 58,311% DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO FERROVIAL S.A. |
|--|--|--|

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|---|
| PORTMAN BAELA S.L. | Societaria | CONSEJERO DE GRUPO FERROVIAL S.A. |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | Societaria | CONSEJERO DE GRUPO FERROVIAL S.A. |
| RAFAEL DEL PINO Y MORENO | Societaria | PRESIDENTE DE HONOR DE GRUPO FERROVIAL |
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | Societaria | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE GRUPO FERROVIAL S.A. |
| FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO | Societaria | CONSEJERO DE GRUPO FERROVIAL S.A. |
| MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO | Societaria | REPRESENTANTE DEL CONSEJERO CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. |
| LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO | Contractual | DIRECTOR GENERAL DE CINTRA APARCAMIENTOS S.A. |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervenientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|--|
| | 0,000 | LA SOCIEDAD NO TIENE CONOCIMIENTO DE PACTOS PARASOCIALES |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervenientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|--|-------------------------------|---|
| PORTMAN BAELA S.L./CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | 58,311 | CONFORME A LA COMUNICACION REMITIDA A LA CNMV Y A LA PROPIA SOCIEDAD, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL RD 377/1991, SE PRESUME QUE EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA DE CARÁCTER TÁCITO ENTRE LAS SOCIEDADES PORTMAN BAELA S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| |
|--|
| Nombre o denominación social |
| PORTMAN BAEZA S.L./CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. |

| |
|----------------------|
| Observaciones |
| VEASE APARTADO A.4. |

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 83.531 | 123.477 | 0,148 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| BETONIAL S.A. | 123.477 |
| Total: | 123.477 |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

| | |
|--|--------|
| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 16.006 |
|--|--------|

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

I.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE MARZO DE 2004: CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA ADQUISICIONES DE ACCIONES PROPIAS:

"Primero.-

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de GRUPO FERROVIAL S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquellas de las que sean titulares tanto Grupo Ferrovial S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Grupo Ferrovial S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

-Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Grupo Ferrovial S.A. contratado en las diez últimas sesiones.

- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de éstas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que sobre la materia establece el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Segundo.-

Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 21 de marzo de 2003.

Tercero.-

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas."

II.- POLITICA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE AUTOCARTERA.-

II.A) .- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas de autocartera de la sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

II.B) .- EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE AUTOCARTERA.

El Reglamento Interno de Conducta de Grupo Ferrovial S.A. y su Grupo de sociedades en materias relativas a los mercados de valores establece que la política de autocartera, a determinar, como se ha señalado, por el Consejo de Administración, se orientará a evitar que la compraventa de acciones propias impida la correcta formación de precios en el mercado y regula de forma pormenorizada las normas de actuación para su ejecución.

Se atribuye al Director General Económico Financiero ejecutar los planes específicos de adquisiciones y la supervisión de las transacciones ordinarias sobre acciones de la Sociedad.

Las operaciones de adquisición de acciones propias para su posterior transmisión a los beneficiarios de planes que supongan la entrega de acciones y de planes de opciones sobre acciones aprobados por el Consejo de Administración, se realizarán atendiendo a las particulares características de este tipo de operaciones y en la forma y con las peculiaridades establecidas en la aprobación de dichos planes.

II.C) INFORMACIÓN SOBRE AUTOCARTERA EN LA PÁGINA WEB.-

Grupo Ferrovial S.A. facilita mensualmente en la página web corporativa "www.ferrovial.com" el saldo de acciones propias, así como datos sobre su coste medio de adquisición.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen en la Sociedad restricciones de ninguna índole al ejercicio del derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

La Ley de Sociedades Anónimas establece limitaciones al ejercicio del voto por el accionista en mora.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 6 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | 09-01-1992 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | | VICEPRESIDE NTE 1º | 23-02-1999 | 22-03-2002 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| JAIME CARVAJAL URQUIJO | | VICEPRESIDE NTE 2º | 23-02-1999 | 22-03-2002 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | | CONSEJERO DELEGADO | 22-03-2002 | 22-03-2002 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO | | CONSEJERO | 23-02-1999 | 22-03-2002 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| PORTMAN BAELA S.L. | EDUARDO TRUEBA CORTÉS | CONSEJERO | 29-06-2000 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO | CONSEJERO | 21-03-2003 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| JUAN ARENA DE LA MORA | | CONSEJERO | 29-06-2000 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | | CONSEJERO | 26-01-2001 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |

| | | | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|------------|------------|---|
| GABRIELE BURGIO | | CONSEJERO | 28-05-2002 | 28-05-2002 | COOPTACION. RATIFICADO EN JUNTA GENERAL 21- 03-2003 |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | | SECRETARIO CONSEJERO | 09-01-1992 | 21-03-2003 | NOMBRADO EN JUNTA GENERAL |

| | |
|----------------------------|----|
| Número Total de Consejeros | 11 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|--|---------------|
| | |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO (TAMBIÉN DOMINICAL) | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CONSEJERO DELEGADO |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | SECRETARIO CONSEJERO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|---|
| FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PORTMAN BAEZA S.L./CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. |
| PORTMAN BAEZA S.L. (REPRESENTADA POR EDUARDO TRUEBA CORTES) | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | " " |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. (REPRESENTADA POR MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO) | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | " " |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|--|---|---|
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO. PRESIDENTE NO EJECUTIVO DE DINAMIA S.A. Y CONSEJERO DE VOCENTO. HA SIDO CONSEJERO DELEGADO DE GRUPO FERROVIAL S.A. Y PRESIDENTE DE AGROMÁN. |

| | | |
|-------------------------|---|--|
| JAIME CARVAJAL URQUIJO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LICENCIADO EN DERECHO (MADRID) Y MASTER EN ECONOMÍA POR LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE (REINO UNIDO). PRESIDENTE DE ADVENT INTERNATIONAL (ESPAÑA); ERICSSON ESPAÑA, ABB S.A. Y DE PARQUES REUNIDOS; CONSEJERO DE LAFARGE ASLAND, AVIVA Y SOLVAY IBÉRICA. HA SIDO PRESIDENTE DE FORD ESPAÑA S.A. |
| JUAN ARENA DE LA MORA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | DOCTOR INGENIERO ICAI, LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES, GRADUADO EN PSICOLOGÍA, DIPLOMADO EN ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y AMP HARVARD BUSINESS SCHOOL. CONSEJERO DE BANKINTER DESDE 1987, CONSEJERO DELEGADO DESDE 1993. DESDE 2002 ES PRESIDENTE DE BANKINTER. |
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. TÉCNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO. PRESIDENTE DEL GRUPO NMÁS1. HA SIDO SOCIO, CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE DE AB ASESORES Y VICEPRESIDENTE DE MORGAN STANLEY DEAN WITTER. |
| GABRIELE BURGIO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LICENCIADO EN DERECHO Y MBA POR INSEAD EN FONTAINBLEAU. PRESIDENTE EJECUTIVO DE NH HOTELES DESDE 1999. HA SIDO CONSEJERO DELEGADO DE COFIR Y TRABAJÓ PARA BANKERS TRUST EN NUEVA YORK Y PARA MANUFACTURERS HANNOVER EN ITALIA. |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|------------------------|---------------------------------|
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | 17-12-2004 | OTRO CONSEJERO EXTERNO | CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE |

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí, se corresponde.

Con respecto a la distribución del Consejo de Administración, su Reglamento establece que se procurará que en su composición los Consejeros Externos o No Ejecutivos constituyan una amplia mayoría, y que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los Consejeros Dominicales y los Independientes, con una amplia mayoría de estos últimos.

Las distintas categorías de Consejeros se definen en el Reglamento del siguiente modo:

- **EJECUTIVOS:** Los Consejeros Delegados de Grupo Ferrovial S.A. y todos aquellos Consejeros de la Sociedad que desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la misma o sus filiales, y en todo caso, los que mantengan una relación contractual estable de carácter civil, laboral o mercantil o de cualquier otra índole con la sociedad o sus filiales, distinta de la que es propia de la condición de consejero, y los que tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la sociedad, o su grupo, mediante delegación o apoderamientos estables conferidos por el consejo o por otras instancias de la sociedad o sus filiales.
- **EXTERNOS O NO EJECUTIVOS:** Aquellos consejeros que no tienen la consideración de consejeros ejecutivos, de conformidad con la definición anterior.
- **DOMINICALES:** Aquellos Consejeros de Grupo Ferrovial S.A. propuestos por sus accionistas, individuales o agrupados, en razón de una participación estable en el capital social que, independientemente de que dé derecho a un puesto en el órgano de administración, se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo, teniendo en cuenta la participación de accionistas no estables de la sociedad, para elevar su propuesta a la Junta o acordar su nombramiento.
- **INDEPENDIENTES:** Aquellos Consejeros de reconocido prestigio profesional que pueden aportar su experiencia y conocimientos de gobierno corporativo y que, no siendo ni Ejecutivos ni Dominicales, resulten designados como tales por reunir las condiciones que se determinan en este Reglamento.

En todo caso, los Consejeros Independientes no deberán encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido recientemente una relación estable, directa o indirecta, que reúna los siguientes requisitos: (i) que sea de carácter profesional, laboral o comercial, (ii) que sea relevante en atención a su importe o a la naturaleza de los servicios prestados; y (iii) que se mantengan o se hayan mantenido con Ferrovial, los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito que participen en la financiación de Ferrovial, o las organizaciones que reciban aportaciones económicas de Ferrovial.
- Ser consejero de otra sociedad que tenga consejeros dominicales en la Sociedad.

- Tener relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad u otros vínculos de otra naturaleza que resulten de análoga significación con los Consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de Alta Dirección de la Sociedad.

- Ser titular, directa ni indirectamente, de una participación del capital de la Sociedad superior al 2%.

En caso de que en alguno de los Consejeros Independientes, o que fuese a ser propuesto como tal, concurriese alguna de las circunstancias descritas en los apartados anteriores, el Consejo de Administración podrá evaluar la dispensa de dicha circunstancia, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haciendo constar la misma en el Informe anual.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|--|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | TODAS SALVO LAS INDELEGABLES SEGÚN LA LEY O LOS ESTATUTOS. |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | TODAS SALVO LAS INDELEGABLES SEGÚN LA LEY O LOS ESTATUTOS |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|--|---------------------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | CINTRAL CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | PRESIDENTE |
| " " | FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A. | PRESIDENTE |
| " " | FERROVIAL AEROPUERTOS S.A. | PRESIDENTE |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL AEROPUERTOS S.A. | CONSEJERO |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | CINTRAL CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | VICEPRESIDENTE |
| " " | FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| " " | FERROVIAL AEROPUERTOS S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| " " | FERROVIAL AGROMAN S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| " " | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| " " | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| " " | FERROVIAL TELECOMUNICACIONES S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | AMEY UK PLC | CONSEJERO |
| " " | AMEY PLC | CONSEJERO |
| " " | CINTRAL CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | CONSEJERO |
| " " | CINTRAL CHILE LIMITADA | DIRECTOR (CONSEJERO) |

| | | |
|-----|--|---------------------------|
| " " | FERROVIAL AGROMAN S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL AEROPUERTOS S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL TELECOMUNICACIONES S.A. | CONSEJERO |
| " " | FERROVIAL INVERSIONES S.A. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |
| " " | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. | CONSEJERO |
| " " | AUTOPISTA DEL SOL S.A. | CONSEJERO |
| " " | AUTOPISTA MADRID LEVANTE S.A. | CONSEJERO |
| " " | INVERSORA DE AUTOPISTA MADRID LEVANTE S.A. | CONSEJERO |
| " " | INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR S.A. | CONSEJERO |
| " " | AUTOPISTA MADRID SUR S.A. | CONSEJERO |
| " " | HABITARIA S.A. | DIRECTOR (CONSEJERO) |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|---|------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | BANCO ESPANOL DE CREDITO S.A. | CONSEJERO |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | DINAMIA S.A. | PRESIDENTE |
| JUAN ARENA DE LA MORA | BANKINTER S.A. | PRESIDENTE |
| JUAN ARENA DE LA MORA | TELEFONICA, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN S.A. | CONSEJERO |
| GABRIELE BURGIO | NH HOTELES S.A. | PRESIDENTE |
| GABRIELE BURGIO | SOTOGRANDE S.A. | CONSEJERO |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A. (SOCIEDAD PARTICIPADA) | CONSEJERO |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 1.411 |
| Retribución variable | 2.113 |
| Dietas | 593 |
| Atenciones Estatutarias | 607 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 5.299 |
| Otros | 0 |
| Total: | 10.023 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 6 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 70 |
| Atenciones Estatutarias | 24 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 94 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|---------------|-----------|
| Ejecutivos | 9.193 | 87 |
| Externos Dominicanos | 267 | 0 |
| Externos Independientes | 563 | 7 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total: | 10.023 | 94 |

d) Respeto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|--------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 10.117 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1,817 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|----------------------------------|---|
| NICOLAS VILLEN JIMENEZ | DIRECTOR GENERAL ECONOMICO FINANCIERO |
| JAIME AGUIRRE DE CARCER Y MORENO | DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS |
| PEDRO BUENAVENTURA CEBRIAN | DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN |
| JUAN BEJAR OCHOA (*) | DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS |
| ALVARO ECHANIZ URCELAY | DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA |
| INIGO MEIRAS AMUSCO | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS |
| AMALIA BLANCO LUCAS | DIRECTORA DE RELACIONES EXTERNAS Y COMUNICACIÓN |
| JAVIER ALVAREZ LAORGA | DIRECTOR DE AUDITORIA |
| VALENTIN ALFAYA ARIAS | DIRECTOR DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE |
| | (*) SE INCLUYE LA RETRIBUCION SATISFECHA POR LA SOCIEDAD HASTA 1 DE OCTUBRE DE 2004. DESDE ESTA FECHA, SU RETRIBUCIÓN SE SATISFAE POR CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. |

| | |
|--|---|
| | (**) VER NOTAS SOBRE LA RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS / ALTA DIRECCIÓN EN EL APARTADO G |
|--|---|

| | |
|---|--------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 10.944 |
|---|--------|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|-------------------------|---|

| Organo que autoriza las cláusulas | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | X | |

| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | SI | NO |
|---|----|----|
| | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

I.- PROCESO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.

Esta propuesta se somete a la consideración y aprobación del Consejo de Administración y, respecto de aquellos puntos que sea legalmente preceptivo, también a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Del sistema retributivo y de su aplicación se da cumplida cuenta tanto en la Memoria como en el presente Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

II.- CLAUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS SOBRE LA RETRIBUCION DEL CONSEJO.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales regula la retribución de los consejeros:

"1. Los miembros del Consejo de Administración percibirán en conjunto por el desempeño de sus funciones una cantidad equivalente al 3% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la sociedad. El Consejo podrá no aplicar la totalidad de la participación en beneficios los años en que así lo estime oportuno, en cuyo caso no se devengarán derechos para los consejeros sobre la parte no aplicada. En cualquier caso esta participación en los resultados de la sociedad sólo podrá ser hecha efectiva

después de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dentro de los límites del párrafo anterior, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones.

2. Correspondrá al Consejo de Administración determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la participación fijada lo que podrá hacerse de modo individualizado en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo.

3. Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral - común o especial de alta dirección - mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

4. La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros"

Además de lo anterior hay que reseñar que el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración puntuiza:

- Que para el cálculo del porcentaje que supone la remuneración del Consejo respecto de los resultados del ejercicio y la comprobación de que ésta se encuentra dentro del límite máximo establecido, se considerarán, en todo caso, las salvedades que pudieran eventualmente constar en el informe del auditor externo y cuyo impacto en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente se estime significativo.

- Y que el Consejo puede establecer criterios objetivos para la determinación de la retribución e imponer su destino total o parcial a la compra de acciones de la Sociedad, lo que se hizo mediante acuerdo adoptado el 26 de febrero de 2003, parcialmente modificado el 26 de marzo de 2004.

III.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2004.

El régimen para el ejercicio 2004 se acordó por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de marzo de 2004, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y ha consistido en la fijación de una cantidad fija y total como retribución anual correspondiente a dietas y atenciones estatutarias de todos los consejeros que ha ascendido a 1.200.000 euros, siempre y cuando tenga cabida en el límite máximo del 3% respecto de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la sociedad (artículo 25 de los Estatutos) una vez se aprueben las cuentas anuales.

Dicha cantidad se liquida conforme a los siguientes pasos:

DIETAS: Se han abonado las dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas o asesoras, por las siguientes cuantías por reunión:

- 3.250 euros brutos por asistencia al Consejo de Administración;
- 2.000 euros brutos por asistencia a la Comisión Ejecutiva;
- 1.500 euros brutos por asistencia a las Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones.
- El importe de las dietas devengadas por los Presidentes de las tres Comisiones, Ejecutiva, Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones duplica los importes indicados.

DISTRIBUCION DEL REMANENTE: De la cantidad fija acordada, 1.200.000 euros se han minorado los importes abonados en concepto de dietas. El importe resultante se divide entre 13 aplicando al cociente los siguientes factores en la asignación de importes individualizados: Presidente del Consejo: *2; Vicepresidente Primero *1,75; Vicepresidente Segundo *1,25 y resto de miembros del Consejo *1.

- DESTINO DE LA RETRIBUCION A LA COMPRA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: Está vigente en 2004 la obligación de destinar la retribución por dietas y atenciones estatutarias de los Consejeros a la adquisición de acciones de la propia compañía, si bien el Consejo de Administración modificó en su reunión de 26 de marzo de 2004 el régimen de adquisición obligatoria de tal forma que las acciones adquiridas en un mismo año natural puedan ser desinvertidas por el interesado una vez transcurridos tres ejercicios completos después del de su adquisición.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|--------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | CONSEJERO |
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | PORTMAN BAELA S.L. | CONSEJERO DELEGADO |
| MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO (REPRESENTANTE DEL CONSEJERO CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.) | CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | VICEPRESIDENTA |
| MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO (REPRESENTANTE DEL CONSEJERO CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.) | PORTMAN BAELA S.L. | VICEPRESIDENTA |
| MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO (REPRESENTANTE DEL CONSEJERO CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.) | PORTMAN BAELA S.L. | DIRECTORA GENERAL |
| EDUARDO TRUEBA CORTES (REPRESENTANTE DEL CONSEJERO PORTMAN BAELA S.L.) | CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | CONSEJERO DELEGADO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del | Nombre o denominación social del | Descripción relación |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|

| | | |
|--------------------|---------------------------------|--|
| consejero | accionista significativo | |
| (*) VER APARTADO G | | |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión de 28 de mayo de 2004, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración a fin de unificar en la Comisión de Auditoría y Control la totalidad de competencias en materia de gobierno corporativo, con la sola excepción de aquellas que se refieren específicamente a nombramientos o aspectos retributivos que continuarán correspondiendo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De esta reforma se dará cumplido informe en la próxima Junta General de Accionistas que se celebre.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

I.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de consejeros externos, se integren los Consejeros Dominicanos e Independientes, con una proporción significativa de éstos últimos.

II.- NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS.-

El Reglamento del Consejo de Administración regula un procedimiento de nombramiento o selección previo para la designación o reelección de Consejeros, procedimiento que cuando se ha aplicado, ha contado con la intervención de firmas externas especializadas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula los criterios en función de los que se seleccionará al candidato, elevando posteriormente su concreta propuesta al Consejo de Administración.

Se procura que la elección recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

II.A).- CONSEJEROS INDEPENDIENTES

El Reglamento del Consejo establece que el nombramiento de Consejeros Independientes no podrá recaer en personas en las que concurran determinadas circunstancias, las cuales se han reseñado en el apartado B.1.4 anterior, al que nos remitimos.

II.B).- CONSEJEROS DOMINICALES

Para los Consejeros Dominicales, el Reglamento establece la prohibición de mantener con la Sociedad a título personal relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables de carácter significativo, excepto las de índole profesional inherentes a los cargos de presidente y consejero delegado de la sociedad.

III.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.-

Según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, con posibilidad de reelección.

IV.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO, SECRETARIO DEL CONSEJO Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe también informar previamente sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario y propone a los miembros que hayan de formar parte de las distintas comisiones.

V.- EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, una de las sesiones a celebrar durante el año, al menos, se dedica a la evaluación de su funcionamiento y de la calidad de sus trabajos.

En el año 2004 se ha organizado y dado inicio a un proceso de evaluación que culminará en la primera mitad del ejercicio 2005, y en el que se contará, al igual que ya ocurriera respecto al ejercicio 2003, con la colaboración de una firma externa especializada.

La evaluación es continuación y desarrollo de la efectuada en el ejercicio 2003, descrita en el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de ese ejercicio, y pretende efectuar un análisis pormenorizado del Consejo y de sus Comisiones, comparando su organización y funcionamiento con las recomendaciones y prácticas más extendidas en el mercado.

Además, se orientará a la evaluación individual de cada uno de los miembros del Consejo.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de su cese cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, el Reglamento del Consejo establece también la obligación de poner a disposición de la compañía el cargo, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o su grupo.
- En el caso de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Los Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

A) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración tiene atribuida la realización de los actos de gestión, representación y supervisión que sean necesarios para velar por la consecución del objeto social, procurando la protección de los intereses generales de la sociedad y la creación de valor en beneficio de todos los accionistas.

Además, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas, el Consejo se reserva directamente o a través de sus Comisiones, el conocimiento de una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse. Entre ellas, las siguientes:

- El nombramiento, retribución y en su caso, la destitución de los altos directivos.
- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la sociedad.
- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.
- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones ya existentes, en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.
- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.
- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo o alcancen un importe superior a determinados umbrales.
- La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

B) CONSEJERO DELEGADO.

La Sociedad cuenta, además, desde que comenzó a cotizar en las Bolsas de Valores, con un Consejero Delegado.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Todos los acuerdos | Al menos la mitad de sus miembros | Mayoría absoluta de los concurrentes |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí NO

| |
|-------------------------------|
| Descripción de los requisitos |
| |

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí NO

| |
|---|
| Materias en las que existe voto de calidad |
| Respecto de cualquier materia, y en caso de empate en la votación, el voto del Presidente es dirimente. |

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí NO

| | |
|--------------------------------|----|
| Edad límite presidente | 65 |
| Edad límite consejero delegado | 65 |
| Edad límite consejero | 70 |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según regulan los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, en caso de no poder asistir personalmente, el Consejero procurará conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, representación que se otorgará por escrito y con carácter especial, incluyendo, siempre que la formulación del orden del día lo permita, las oportunas instrucciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 11 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 11 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 6 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 6 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 0 |
| Número de reuniones de la comisión | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

Sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------|--|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | CONSEJERO DELEGADO |
| NICOLAS VILLEN JIMENEZ | DIRECTOR GENERAL ECONOMICO FINANCIERO |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

I.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ESPECÍFICAS SOBRE EL INFORME DE AUDITORÍA.

El Reglamento del Consejo de Administración establece:

- Se procurará que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- No obstante, cuando planteada una salvedad, el Consejo considere que debe mantener su criterio, se explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

II.- NORMAS GENERALES RESPECTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS CUENTAS ANUALES.

II.A).- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Constituye una función del Consejo específicamente regulada en el artículo 8º c) de su Reglamento el realizar un seguimiento, al menos trimestral de la evolución de los estados financieros de la Sociedad, así como supervisar la información que periódicamente se deba facilitar a los mercados o autoridades supervisoras, comprobando que la misma se elabore con arreglo a los mismos principios que las cuentas anuales y que goce de la

misma fiabilidad que éstas, a cuyos efectos podrá recabar la colaboración de los auditores externos o de cualquier directivo de Ferrovial.

II.B)- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Control tiene atribuidas las siguientes funciones en relación con la información financiera y las cuentas anuales:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan.
- Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual.
- Auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera que la sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades, de conformidad con la normativa aplicable.

A tal fin, el Reglamento establece que la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar, en los términos regulados en el propio Reglamento, el auxilio de expertos cuando estime que por razones de independencia o especialización no puede servirse de manera suficiente de los medios técnicos de Ferrovial. Asimismo, la Comisión podrá recabar la colaboración de cualquier miembro de la Alta Dirección.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

I.- ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Conforme establece su Reglamento, el Consejo de Administración ha adoptado las medidas necesarias para difundir entre los accionistas y el público inversor en general la información relativa la sociedad, utilizando para ello los medios más eficientes para que la misma llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios.

Además, entre sus funciones, está la de establecer mecanismos de intercambio de información regulares con los inversores institucionales, pero sin que en ningún caso, tal y como establece el Reglamento del Consejo, éstos puedan tener acceso a información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

II.- REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE.

Por otra parte, el Reglamento Interno de Conducta de Grupo Ferrovial S.A. establece la obligación de poner en conocimiento de la CNMV la Información Relevante (definida por la Ley del Mercado de Valores) antes de difundirse por cualquier otro medio e inmediatamente después de que se cumplan las circunstancias establecidas para que dicha comunicación sea obligatoria.

Cuando es posible, la comunicación de Información Relevante se realiza con el mercado cerrado, a fin de evitar distorsiones en la negociación de valores.

Se atribuye al Presidente, el Consejero Delegado, el Secretario del Consejo de Administración, el Director General Económico Financiero y el Director de Relaciones Externas y Comunicación la función de confirmar o denegar las informaciones públicas sobre circunstancias que tengan la consideración de Información Relevante.

III.- PROCEDIMIENTO INTERNO SOBRE CONTROL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A OPERACIONES RELEVANTES.

Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 83 Bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, la Sociedad se ha dotado de un procedimiento interno en el que se establecen las medidas de control que se deberán implantar en el ámbito organizativo que tenga la responsabilidad de gestionar la Operación Relevante, en coordinación con Secretaria General. Tales medidas se refieren a limitaciones de acceso a la información; llevanza de registros; normas sobre archivo, reproducción y distribución de la información; y vigilancia de la cotización, entre otras.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

I.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias la proponer la designación del auditor externo, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.

La Comisión en ningún caso podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

II.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A FIRMAS DE AUDITORÍA.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la contratación de auditores externos para revisiones en el caso de adquisición de nuevas empresas ("due diligence") o de otros trabajos especiales que requieran la intervención de auditores externos, es responsabilidad de la Dirección General Económico Financiera.

Además, la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento a la firma de auditoría y a entidades vinculadas con ella que en cada momento haya sido nombrada para la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Grupo Ferrovial S.A. o empresas de su grupo de sus sociedades requerirá la previa autorización de la Dirección General Económico-Financiera.

III.- RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN DE ANALISTAS.

Por lo que respecta a analistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable de establecer medidas para verificar que la sociedad no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la sociedad en agencias de calificación o rating durante un plazo de dos años desde la separación del analista de la agencia.

- B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 702 | 702 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 0,000 | 42,180 | 40,670 |

- B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 2 | 2 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|--------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 13,330 | 13,330 |

- B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| [VER NOTA EN APARTADO G] | GRUPO INMOCARAL S.A. | 5,218 | CONSEJERO |

| | | | |
|-----------------------------|---|-------|-------------------------------|
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. | 0,003 | |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | ACCIONA S.A. | 0,002 | |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | 0,001 | VICEPRESIDENTE |
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | 0,002 | |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. | 0,001 | CONSEJERO |
| | | 0,000 | [VER ASIMISMO APARTADO B.1.6] |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

| Detalle el procedimiento |
|--|
| El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 30º que los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. |
| El Reglamento establece también que la solicitud de contratación debe formularse al Presidente de la Sociedad y limita las causas por las que el Consejo de Administración podrá rechazar la solicitud. |
| Como antes se ha reseñado en el Apartado B.1.25, hay una previsión reglamentaria específica para que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control puedan recabar, de acuerdo con ciertos términos, la colaboración de expertos en el ejercicio de sus funciones. |

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

| Detalle el procedimiento |
|--|
| Anualmente, el Consejo elabora un plan de sesiones a celebrar durante el ejercicio. |
| Las reuniones del Consejo de Administración se convocan mediante escrito dirigido personalmente a cada Consejero y con envío de la documentación necesaria para conocer las materias incluidas en el orden del día previsto, con una antelación de, al menos, un día respecto de la fecha de la reunión, salvo circunstancias extraordinarias. |
| Además, el Reglamento del Consejo de Administración permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente de la sociedad, y requerir aquella que razonablemente pueda necesitar al Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo. |

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|---|----------------|---------------------|
| COMISION EJECUTIVA | 6 | VER APARTADO B.2.3. |
| COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL | 4 | VER APARTADO B.2.3. |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 4 | VER APARTADO B.2.3. |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|--------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | PRESIDENTE |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | VOCAL |
| JAIME CARVAJAL URQUIJO | VOCAL |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | VOCAL |
| FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO | VOCAL |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | SECRETARIO MIEMBRO |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------|-----------------------|
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | PRESIDENTE |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | VOCAL |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | VOCAL |
| GABRIELE BURGIO | VOCAL |
| JOSE MARIA PEREZ TREMPS | SECRETARIO NO MIEMBRO |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------|------------|
| JUAN ARENA DE LA MORA | PRESIDENTE |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | VOCAL |
| JAIME CARVAJAL URQUIJO | VOCAL |
| SANTIAGO EGUIDAZU MAYOR | VOCAL |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

I.- COMISIONES DELEGADAS: LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Creada en julio de 2000, en la Comisión Ejecutiva se han delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables legal o estatutariamente. Tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia financiera, comercial e inversora de Ferrovial.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión siguen los mismos principios que las que afectan al Consejo de Administración y están incluidas en el Reglamento del Consejo.

En la reunión del Consejo de Administración inmediatamente siguiente a la de la Comisión Ejecutiva se dan cuenta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en ésta, y los miembros del Consejo tienen a su disposición un ejemplar de las actas redactadas.

II.- COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO.

II.A).- REGLAS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Las Comisiones asesoras son la Comisión de Auditoría y Control y la de Nombramientos y Retribuciones. Se crearon en 1999 y están integradas exclusivamente por Consejeros Externos, conforme dispone el Reglamento del Consejo.

Los Presidentes de ambas Comisiones son, siempre según el Reglamento, Consejeros Independientes.

En las dos Comisiones, el número mínimo de miembros se ha establecido en 4 y el máximo en 6.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento y en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento en relación con el Consejo.

II.B).- RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES ASESORAS.

Las Comisiones tienen facultades de información, asesoramiento, supervisión y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta no excluyen que el propio Consejo pueda decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia, recabando el informe de la comisión correspondiente.

Según el Reglamento del Consejo, éste no podrá adoptar una decisión contra el criterio de una Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración.

II.B.1).- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

Tiene atribuidas las siguientes competencias:

(a) AUDITORES EXTERNOS:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

En ningún caso la Comisión propondrá al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

- La duración del mandato será de tres años, pudiendo ser renovado anualmente si la Comisión entiende que el servicio prestado es satisfactorio para la Sociedad en términos de calidad profesional y

retribución pactada. En todo caso, y con el propósito de verificar la competitividad del auditor externo, cada cinco años la Comisión de Auditoría y Control realizará un procedimiento de valoración de los servicios prestados.

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoría de cuentas y de las normas técnicas de auditoría.
- Establecer medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y de consultoría por parte de la firma de auditoría externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad no implica un riesgo para la independencia del auditor externo.

(b) AUDITORÍA INTERNA:

- Supervisar los servicios de auditoría interna, y en particular, analizar, aprobar y verificar el cumplimiento, en su caso, del plan de auditoría interno, y aquellos otros planes complementarios que se aprueben en cada caso. Asimismo, conocer el grado de cumplimiento de medidas correctoras recomendadas por los servicios de auditoría interna.
- Establecer medidas para que los servicios de auditoría interna informen de irregularidades e incumplimientos que aprecien en esta materia y que afecten de forma significativa al patrimonio, resultados o reputación del Grupo Ferrovial.
- Asegurar que los servicios de auditoría interna cuentan con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Conocer e informar durante el proceso de nombramiento o sustitución del director de auditoría interna.

(d) INFORMACIÓN FINANCIERA:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan.
- Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual de la Sociedad.
- Auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades, de conformidad con la normativa aplicable.

(e) GOBIERNO CORPORATIVO:

- Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los Mercados de Valores y hacer las propuestas para su mejora. En particular, informar sobre las dispensas y otras autorizaciones que el Consejo de Administración pueda otorgar en materia de deberes de los consejeros, así como sobre las transacciones de la Sociedad con accionistas, Consejeros y Alta Dirección que estén sujetas a previa aprobación del Consejo según este Reglamento;

(f) CONTROL DE RIESGOS:

- Analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y su control.

(g) ALTA DIRECCIÓN:

- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del equipo de alta dirección de la Sociedad.

(h) INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

II.B.2) LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Esta Comisión tiene las siguientes facultades:

(a) NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

(b) DESIGNACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO:

- Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado.
- Informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

(c) RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO:

- Proponer el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.

(d) NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIÓN Y CONTRATOS DE LA ALTA DIRECCIÓN:

- Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

-Informar sobre los contratos y la retribución de los altos directivos.

- Establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la separación del analista de la agencia.

(e) NOMBRAMIENTOS EN FILIALES:

- Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a Ferrovial en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|---|
| COMISION EJECUTIVA | TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO EXCEPTO AQUELLAS INDELEGABLES SEGÚN LA LEY O LOS ESTATUTOS. SE LE ENCOMIENDA LA ESTRATEGIA FINANCIERA, COMERCIAL E INVERSORA DE FERROVIAL.. |
| COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL | FACULTADES DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA EN MATERIAS DE: NOMBRAMIENTO Y RELACIONES CON AUDITOR EXTERNO; NOMBRAMIENTO Y RELACIONES CON AUDITOR INTERNO; INFORMACIÓN FINANCIERA; GOBIERNO CORPORATIVO; CONTROL DE RIESGOS; ENTRE OTRAS. |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | FACULTADES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA EN: NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS; CARGOS DEL CONSEJO; RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO; NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIÓN Y CONTRATOS DE LA ALTA DIRECCIÓN; NOMBRAMIENTOS EN FILIALES, ENTRE OTRAS. |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

I.- REGULACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO: REGLAMENTO DEL CONSEJO.

La Comision Ejecutiva se regula en el Reglamento del Consejo, rigiéndose, en cuanto sean de aplicación, por las reglas establecidas respecto del Consejo de Administración.

La composición, cargos, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Auditoría y Control están reguladas en los Estatutos Sociales.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las Comisiones Asesoras regularán su propio funcionamiento, y en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo en el citado reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la comisión.

II.- CONSULTA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.-

El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra inscrito en el Registro Mercantil y es accesible para su consulta en la página web corporativa "www.ferrovial.com".

III.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.-

El Consejo de Administración, en su reunión del 28 de mayo de 2004, acordó modificar el Reglamento del Consejo para unificar en la Comisión de Auditoría y Control las competencias en materia de gobierno corporativo, atribuyéndole aquellas que hasta entonces habían sido del conocimiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Esta modificación fue oportunamente comunicada a la CNMV, inscrita en el Registro Mercantil y se dará cuenta de la misma a los accionistas en la próxima Junta General que se celebre.

IV.- INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.-

La Comisión de Auditoría y Control elabora anualmente un informe sobre sus actividades que se incluye en el Informe de Gestión de la compañía.

Su Presidente, además, informa a la Junta General de las actividades de esta Comisión.

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

En la Comisión Ejecutiva se encuentran actualmente delegadas todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto aquellas que por ley o en virtud de los estatutos resultan indelegables.

La Comisión ejecutiva tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia comercial, financiera e inversora de Ferrovial.

En la reunión del Consejo de Administración inmediatamente siguiente a la de la Comisión Ejecutiva se dan cuenta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados por ésta, y los miembros del Consejo tienen a su disposición un ejemplar de las actas redactadas.

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí NO

| |
|---|
| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
| |

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de relación | Importe (miles de euros) |
|---|---|----------------------------|--|--------------------------|
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | FERROVIAL SERVICIOS S.A. / FILIALES | Comercial | GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS EN EDIFICIO DE MADRID | 135 |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. | FERROVIAL AGROMAN S.A. / FILIALES | Comercial | EJECUCIÓN DE OBRAS | 116 |
| MIEMBROS/ENTIDADES VINCULADAS AL "GRUPO FAMILIAR DE CONTROL" (VER NOTA EN APARTADO G) | FERROVIAL SERVICIOS S.A. / FILIALES | Comercial | GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS EN EDIFICIO DE OFICINAS EN MADRID | 321 |
| "" | FERROVIAL CONSERVACIÓN S.A. | Comercial | ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS EN MADRID | 162 |
| "" | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. / FILIALES | Comercial | PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PROMOCIÓN EN MADRID | 110 |
| "" | SOCIEDADES DEL GRUPO FERROVIAL | Comercial | ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADOS PARA SU USO POR LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD | 54 |
| "" | FERROVIAL AGROMÁN S.A. / FILIALES | Comercial | EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN | 25 |
| "" | FERROVIAL SERVICIOS S.A. / FILIALES | Comercial | SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN EN VIVIENDAS | 16 |
| | | | (*) VER APARTADO G, DONDE SE PROPORCIONA MÁS INFORMACIÓN. | |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de relación | Importe (miles de euros) |
|--|---|--|------------------|--------------------------|
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | FERROVIAL AGROMÁN S.A./ FILIALES | EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA | | 1.389 |
| RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO | FERROVIAL SERVICIOS S.A./ FILIALES | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA | | 3 |
| SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET | FERROVIAL SERVICIOS S.A. / FILIALES DE SU GRUPO | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN VIVIENDA | | 1 |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | FERROVIAL AGROMAN S.A. / FILIALES | EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES EN DOMICILIO | | 3 |
| JOAQUIN AYUSO GARCIA | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. / FILIALES | ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROMOCIÓN DE MADRID | | 234 |
| JUAN ARENA DE LA MORA | DIVERSAS SOCIEDADES DEL GRUPO | OPERACIONES CON BANKINTER: VER DETALLE EN APARTADO G | | |
| GABRIELE BURGIO | DIVERSAS SOCIEDADES DEL GRUPO | OPERACIONES CON NH HOTELES: VER DETALLE EN APARTADO G | | |
| NICOLAS VILLEN JIMENEZ | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. / FILIALES | ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROMOCIÓN DE MADRID | | 170 |
| ALVARO ECHANIZ URCELAY | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A. / FILIALES | ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROMOCIÓN DE MADRID | | 45 |
| AMALIA BLANCO LUCAS | FERROVIAL INMOBILIARIA S.A./FILIALES DE SU GRUPO | ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROMOCIÓN DE MADRI | | 162 |
| | | (*) VER APARTADO G, DONDE SE FACILITA INFORMACIÓN ADICIONAL. | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | VER NOTA EN APARTADO G | |

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Al cierre del ejercicio, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de situaciones de conflicto de interés vigentes entre la Sociedad y sus Consejeros.

- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración es obligación del Consejero evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la sociedad y sociedades de su grupo, debiendo, en todo caso, informar de estas situación al Secretario del Consejo con la debida antelación.

Si el asunto lo requiere, se traslada al Consejo de Administración.

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

Estas obligaciones son extensivas a accionistas de control, la alta dirección y las personas vinculadas de todos ellos.

Además, se impone a los Consejeros Dominicales específicamente la obligación de comunicar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y Grupo Ferrovial, debiendo, también en este caso, abstenerse de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

D

SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Grupo Ferrovial desarrolla actividades de distinta naturaleza (construcción; concesión de infraestructuras; promoción inmobiliaria; prestación de servicios urbanos, mantenimiento y conservación) en diversos países, y, por tanto, con diferentes entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto, se generan riesgos de distinta naturaleza que se consideran inherentes a las actividades de Grupo Ferrovial.

Con carácter general, Grupo Ferrovial considera relevantes aquellos riesgos que pueden comprometer la integridad de sus empleados, la rentabilidad económica de su actividad, la solvencia financiera de la sociedad implicada o del grupo y la reputación corporativa.

En particular, los riesgos específicos a las actividades de Ferrovial que se consideran más significativos son los siguientes:

- 1) Riesgos relacionados con las deficiencias o retrasos con ocasión de la ejecución de obras o la prestación de servicios suministrados a clientes y usuarios.

2) Riesgos medioambientales:

a) Riesgos derivados de prácticas que pudieran generar un impacto significativo en el medio ambiente, principalmente como efecto de la ejecución de obras, la gestión o tratamiento de residuos y la prestación de otros servicios.

b) Riesgo de incumplimiento de la normativa vigente, y, en concreto, los vinculados a la adaptación de las nuevas actividades del grupo a la reciente legislación medioambiental o urbanística.

3) Riesgos de carácter financiero, destacando como más relevantes los siguientes:

a) Variación de tipos de interés, así como de tipos de cambio en actividades en el exterior.

b) Impago o morosidad de clientes

4) Riesgos por la causación de daños:

a) Responsabilidades derivadas de producción de daños a terceros durante la prestación de servicios.

b) Daños en infraestructuras promovidas o gestionadas por Grupo Ferrovial, fundamentalmente debidas a catástrofes naturales.

Además de los anteriores, son riesgos también cubiertos, aunque más genéricos o de carácter menos específico los laborales y, en particular, los vinculados a la seguridad y salud de los trabajadores (especialmente relevantes en la actividad de Construcción) y los de daños en bienes y activos de las empresas del grupo.

Los sistemas de gestión, descritos en el epígrafe D.2 siguiente, se han concebido bajo la perspectiva de la gestión integral de riesgos ("Global risk management") y afectan a todas las áreas de actividad de Grupo Ferrovial y a todos los ámbitos corporativos.

Los sistemas de control se han concebido para la efectiva identificación, medición, evaluación y priorización de los riesgos. Estos sistemas generan información suficiente y fiable para que las distintas unidades y órganos con competencias en la gestión de riesgos decidan en cada caso si éstos son asumidos en condiciones controladas, o son mitigados o evitados.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La identificación de los riesgos y el establecimiento de medidas de control en todos los ámbitos corporativo y de negocio, se desarrolla mediante un sistema diseñado sobre la base de los estándares internacionales en materia de gestión global del riesgo (IRM, AIMC, ALARM. 2002).

La información que utiliza el sistema se genera en cada una de las áreas de negocio, a través de un reducido equipo de trabajo en el que participan los responsables de los departamentos Económico-Financiero; de Calidad y Medio Ambiente; Recursos Humanos y de la Asesoría Jurídica, supervisados directamente por el Director General del área correspondiente. Todos los miembros del equipo de trabajo pertenecen al nivel directivo.

Los riesgos detectados se evalúan y priorizan mediante un procedimiento homogéneo de carácter semicualitativo apoyado en un sistema de indicadores relevantes y fiables, describiendo en cada caso las medidas de control y gestión establecidas. Esta información se transmite periódicamente al ámbito corporativo, donde se integra y contrasta antes de ser informada a los órganos y unidades que se detallan en el epígrafe D.4.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL.

A. SISTEMAS DE GESTIÓN

(I) Sistemas de gestión de la calidad.

Todas las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de la calidad acordes con la norma ISO 9001, certificados por organismos acreditados. En todos los casos, estos sistemas se implantan en el nivel del centro de producción mediante Planes de Calidad desarrollados específicamente para cada uno de ellos, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas para evitar aquéllos o atenuarlos en el futuro.

Durante 2004, en el área de Inmobiliaria y Construcción se ha desarrollado e implantado una novedosa herramienta para el control de la calidad de entrega de viviendas (sistema "Inca"), que incluye la identificación de puntos críticos en los procesos y la activación de proyectos de mejora para incrementar la calidad del producto entregado al cliente, así como del servicio postventa.

(II) Sistemas de gestión medioambiental

Las áreas de negocio con un riesgo ambiental relevante (principalmente las actividades de Construcción y Servicios) tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que cumplen como mínimo la norma ISO 14001. En todos los casos se cuenta con las certificaciones de sistema expedidas por organismos acreditados. En el centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente; los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental del centro de producción.

Asimismo, las actividades son sometidas a un continuo sistema de evaluación y auditoría medioambiental de los procesos, las prácticas medioambientales aplicables y el cumplimiento de la legislación.

Por último, Grupo Ferrovial dispone de una innovadora herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental, denominada ICM (acrónimo de "índice de comportamiento medioambiental"), que ha sido validada por un centro público de investigación (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), y reconocida por la Cátedra UNESCO de Medio Ambiente. El ICM se encuentra implantado en el área de Construcción y está desarrollándose en Servicios, donde se encontrará plenamente operativo durante 2005.

(III) Otros procedimientos de carácter preventivo:

(i) Sistemas de prevención de riesgos laborales

En todas las áreas, así como en el ámbito corporativo, se han implantado sistemas de prevención de riesgos laborales acordes con los requisitos de la Ley 31/1995 y la normativa promulgada para su desarrollo. Los sistemas de prevención son periódicamente auditados por organismos externos acreditados para ello.

Las áreas con riesgos laborales más relevantes, en particular Construcción, disponen de planes de seguridad y salud específicamente diseñados para cada una de las obras, que son objeto de un seguimiento continuado por parte de los servicios centrales. Tales visitas de seguimiento contemplan la evaluación de las medidas de seguridad de la obra, incluyendo todas las actividades desarrolladas por las subcontratas. A lo largo de 2004, el área de Construcción ha culminado la implantación de un nuevo sistema de prevención, más eficaz y con mayor alcance, desarrollado en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

(ii) Mecanismos de control de riesgos financieros

(a) Variación de tipos de cambio:

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera corporativa, empleando criterios de carácter no especulativo.

Para que los flujos de caja previsibles no se vean afectados por las variaciones del tipo de cambio, existen coberturas destinadas a las siguientes operaciones:

- Proyectos multidivisa
- Beneficios obtenidos en filiales extranjeras y dividendos o devoluciones de capital que se prevén recibir de dichas filiales.
- Tesorería de filiales extranjeras.
- Envío de fondos por inversiones en proyectos.
- Pagos a proveedores en divisa.

(b) Variación en los tipos de interés.

En la financiación de proyectos de infraestructuras, caracterizada por estar vinculada a los flujos de los proyectos y sin garantía de los accionistas, se procura cerrar un tipo de interés fijo o proceder a su aseguramiento mediante coberturas de las posibles variaciones de los tipos de interés, mecanismos estos que vienen frecuentemente impuestos por las entidades financieras.

En las restantes actividades del Grupo, la Sociedad se está replanteando la posibilidad de cubrir total o parcialmente su exposición a tipos de interés, debido, principalmente, a la evolución de la estructura financiera del Grupo y de las variables macroeconómicas.

(c) Gestión del riesgo país en inversiones en el exterior (área de Infraestructuras):

La capacidad inversora de Grupo Ferrovial se centra principalmente en países del área OCDE, donde se consideran suficientes y solventes las condiciones políticas y socioeconómicas, así como las garantías jurídicas. En este marco, los riesgos de rescate de las concesiones por parte de la Administración están suficientemente

cubiertos mediante cláusulas que garantizan la indemnización y compensación al concesionario.

(d) Impago o morosidad:

El riesgo de impago por parte de clientes privados, fundamentalmente en el área de Construcción, se atenúa mediante un estudio de la solvencia de aquéllos previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen con las suficientes garantías de respuesta ante supuestos de impago, que incluyen la paralización de las obras. Durante la ejecución de los trabajos contratados, el departamento económico-financiero lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el efectivo pago de los mismos.

B. SISTEMAS DE COBERTURA DE RIESGOS.

Grupo Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento a la cuál están sujetas todas las actividades. Los riesgos susceptibles de ser transferidos mediante pólizas de seguro (incluidos los daños a bienes propios e infraestructuras promovidas por empresas del grupo), son objeto de un continuo seguimiento en el que se analizan y revisan las coberturas, límites indemnizatorios y régimen de exclusiones de las pólizas, así como el coste de las primas.

En 2004, Grupo Ferrovial ha redefinido su política de aseguramiento para darle mayor eficiencia en términos de cobertura y coste económico. Entre otros aspectos, se ha reforzado la estructura organizativa con la creación de una Unidad Corporativa de Seguros, entre cuyas funciones se encuentra la identificación de riesgos y la definición de las políticas corporativas de aseguramiento, así como la optimización de las condiciones de contratación y gestión de las pólizas de seguro.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante 2004 no se han producido otras materializaciones de riesgos que las propiciadas por el desarrollo de las distintas actividades que realiza el Grupo Ferrovial, sin que se hayan producido consecuencias adversas de relevancia para la Sociedad.

De hecho, cuando se han producido situaciones susceptibles de generar la materialización de algún riesgo, se ha podido constatar el eficaz funcionamiento de los mecanismos de prevención, información y control, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos y los sistemas de gestión de riesgos han funcionado de manera satisfactoria.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Desde 2003 existe una Dirección de Calidad y Medio Ambiente, con dependencia directa del Consejero Delegado, entre cuyas competencias se encuentran una gran parte de las relativas a la coordinación y seguimiento del perfil de riesgos del grupo.

La Unidad Corporativa de Seguros, creada en 2004 con las funciones descritas en el apartado D.2, se ha integrado en esta Dirección.

La Dirección de Auditoría, también de ámbito corporativo, planifica y desempeña su actividad sobre la base de los riesgos identificados, para evaluar la eficacia de las medidas establecidas para su gestión.

Por último, el Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias las de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su gestión y control. La Comisión dedica una parte importante de su calendario de reuniones a la atención de esta competencia, contando con la colaboración y asistencia periódica de los responsables de las Direcciones corporativas indicadas.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los sistemas de gestión de la calidad, el medio ambiente y la prevención de riesgos laborales, están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance de los planes de auditoría afecta tanto a los servicios centrales como a los centros de producción. En todos los casos, las auditorías se llevan a cabo por parte de los servicios centrales tanto del área de negocio como de ámbito corporativo, con la participación de técnicos cualificados, conocedores del negocio pero independientes de la línea de producción.

AUDITORÍA INTERNA.

La Dirección de Auditoría, en dependencia directa del Presidente y a disposición del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, contribuye a la gestión de los riesgos que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos.

Así, en primer lugar, la Dirección de Auditoría desarrolla el análisis continuo de los procedimientos y sistemas de control, modelos de organización y variables de gestión dentro de las áreas más relevantes del Grupo Ferrovial, abarcando bien proyectos encuadrados dentro de las diferentes líneas de negocio, o bien aspectos relativos a los diferentes departamentos de apoyo. Las conclusiones correspondientes se trasladan tanto a los responsables de las áreas evaluadas como a la Alta Dirección del Grupo, incluyendo, en su caso, la recomendación de acciones concretas destinadas a la implantación de eventuales mejoras.

Asimismo, la Dirección de Auditoría colabora en los procesos de inversión y post-inversión, participa activamente en la prevención y control del fraude, y dirime las discrepancias que puedan aparecer dentro de las relaciones internas entre las diferentes compañías del Grupo Ferrovial.

Por último, señalar que para el desarrollo de las funciones descritas anteriormente, la Dirección de Auditoría cuenta con el conocimiento y la experiencia que permite acumular el contacto continuo y directo con los diferentes negocios, complementados cuando es necesario con la colaboración puntual de asesores externos de primer nivel.

CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL.

En 2004, el Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A. aprobó un Código de Etica Empresarial, que establece los principios básicos y los compromisos de

esta índole que todas las empresas del grupo, sus empleados y directivos deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El documento obedece al compromiso de la compañía de que el conjunto de las relaciones entre la empresa, sus empleados y otros grupos de interés se enmarque en los principios de respeto a la legalidad, integridad ética y respeto a los derechos humanos.

Paralamente, se ha establecido un procedimiento para la formulación de propuestas de mejora, realizar comentarios y críticas, o denunciar situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos del Código de Ética Empresarial o de cualquier otra materia, que pueden efectuarse, si así se desea, de forma anónima.

E

JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión y la disolución y liquidación de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Estas disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta son coincidentes con el régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas con carácter de mínimos.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los acuerdos se adoptan por mayoría, siguiéndose el mismo régimen que el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado en la Junta que tuvo lugar el 26 de marzo de 2004, regula los derechos de los accionistas con ocasión de la celebración de las juntas generales, contemplando, además de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, los siguientes:

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

- Tan pronto se conozca la fecha probable de celebración de la Junta, el Consejo podrá darlo a conocer a través de la página web de la sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno.

- El Consejo valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en mayor número de medios de comunicación social.

ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

- El órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

- La Sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de todos los acuerdos formuladas por el órgano de administración en relación con los puntos del orden del día, junto con una explicación sobre su justificación y oportunidad.

- También incluirá en dicha página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado éstos en el ejercicio de su derecho de información.

ASISTENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS:

- Los auditores externos deberán asistir a la Junta General.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

- El presidente de la Comisión de Auditoría y Control intervendrá en las Juntas Generales Ordinarias.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará además que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la sociedad.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas incluye varias disposiciones encaminadas a fomentar la participación de los accionistas:

- Se valorará la oportunidad de difundir la convocatoria en mayor número de medios de comunicación social.

- Cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno.

- Se advertirá, en la convocatoria, sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en la primera o bien en la segunda de las fechas programadas.

- El Consejo podrá tomar en consideración para la elaboración del Orden del día aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.
- Se valorará, con ocasión de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, o en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.
- Se facilitará en la página web de la sociedad la consulta de las propuestas de acuerdos, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración en cada caso. En cuanto a las propuestas de acuerdos, irán acompañados de una explicación sobre su justificación y oportunidad.
- Se proporcionará también a través de la página web toda la información que se estime útil para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, como el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia; instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia que se hubiesen previsto, en su caso, en la convocatoria; información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo; información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta e información sobre el Departamento de Atención al Accionista.
- Se podrá permitir el seguimiento a distancia de la Junta, mediante la utilización de medios audiovisuales.
- Se prevé la posibilidad de procurar mecanismos de traducción simultánea.
- Se estudiarán medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala de celebración de la Junta.
- Se regula de forma detallada el turno de intervenciones en la Junta General, durante el cual los accionistas, además de intervenir, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
- Se garantizan los derechos de información que, con carácter previo o durante la celebración a la Junta, corresponden a los accionistas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

| |
|---------------------|
| Detalle las medidas |
|---------------------|

El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta de 26 de marzo de 2004 regula los aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General y los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la misma.

Se considera que el Reglamento de la Junta es un instrumento adecuado para garantizar el correcto funcionamiento de la Junta General.

Desde que la Sociedad cotiza en las Bolsas de Valores, Grupo Ferrovial S.A. ha solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y desarrolle las funciones vinculadas al levantamiento de la misma, tales como su participación en la organización del turno de intervenciones conforme se disponga en la Junta y tomar nota o custodiar las intervenciones literales que deseen efectuar los accionistas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por ésta en su reunión de 26 de marzo de 2004, y ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tras su comunicación a la CNMV.

Desde su aprobación y hasta el cierre del ejercicio, no ha sido objeto de modificación alguna.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 26-03-2004 | 60,190 | 10,690 | 0,000 | 71 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Se facilita a continuación un breve resumen de los acuerdos adoptados por la JUNTA GENERAL DE 26 DE MARZO DE 2004. El texto íntegro de los mismos puede consultarse en la página web de Ferrovial:

- PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe sobre el Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, aprobado el 25 de julio de 2003 (Punto Informativo, no sometido a votación).

- PUNTO SEGUNDO: Aprobación de las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2003 (aprobado con el voto favorable del 98,93% del quorum de votación).

- PUNTO TERCERO: Aprobación de las cuentas del grupo consolidado de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 (aprobado con el voto favorable del 98,93% del quorum de votación).

- PUNTO CUARTO: Aprobación de la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2003 y ratificación de acuerdo adoptado por el Consejo de

Administración, en su reunión de 30 de octubre de 2003, de distribución de dividendo a cuenta (aprobado con el voto favorable del 99,17% del quorum de votación)

- PUNTO QUINTO: Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2003 (aprobado con el voto favorable del 99,17% del quorum de votación).

-PUNTO SEXTO: Modificación de los artículos 11, 14, 15 y 20 de los Estatutos Sociales en materias relativas a la Junta General de Accionistas (aprobado con el voto a favor del 99,17% del quorum de votación)

- PUNTO SEPTIMO: Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Ferrovial S.A. (aprobado con el voto a favor del 99,17% del quorum de votación).

- PUNTO OCTAVO: Aprobación de un Plan de Opciones sobre Acciones aplicable a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados, en los términos y condiciones que figuran en el texto íntegro del acuerdo (aprobado con el voto favorable del 99,17% del quorum de votación).

- PUNTO NOVENO: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los límites y requisitos establecidos por la propia Junta General, que se han transcrita en el Apartado A.8 de este Informe Anual (aprobado con el voto a favor del 99,17% del quorum de votación).

- PUNTO DÉCIMO: Delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, de conformidad con las condiciones que constan en el acuerdo íntegro (aprobado con el voto favorable del 97,71% del quorum de votación).

-PUNTO UNDÉCIMO: Delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael de Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Joaquín Ayuso García y en el Consejero-Secretario D. José María Pérez Tremps, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador (aprobado con el voto a favor del 99,17% del quorum de votación).

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en los Estatutos, pueden asistir a la Junta todos los accionistas titulares de un mínimo de cien acciones, permitiéndose la agrupación de acciones para alcanzar esa cifra.

Al margen de ese mínimo, no hay restricciones estatutarias a la asistencia.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La representación del accionista en la Junta General se regula en los artículos 15 de los Estatutos y 12 y 13 del Reglamento de la Junta General. Esta regulación, de la que a continuación se transcriben los artículos incluidos en el Reglamento de la Junta, se considera adecuada para garantizar el derecho del accionista a ser representado en la Junta y delegar su voto.

**ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL:
REPRESENTACIÓN.**

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

2. La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la actuación realizada por el accionista en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valores de revocación de la representación.

3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado.

4. Para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, los documentos en los que consten las representaciones para la Junta deberán incluir al menos las siguientes menciones:

a) Fecha de celebración de la Junta y Orden del Día.

b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.

c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.

d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

5. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las

representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

6. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL. SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN.

1. En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en el apartado 4 del artículo 12 anterior, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

2. El miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como miembro del órgano de administración.
- b) Su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

3. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, aplicándose también es estos casos lo previsto en el párrafo anterior.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web de la sociedad, "www.ferrovial.com", permite acceder, desde la página de inicio, a información sobre gobierno corporativo en el epígrafe denominado precisamente así.

Además, dentro del epígrafe "Información para Accionistas e Inversores", se puede también acceder a través del apartado "Gobierno Corporativo".

La página web está adaptada en cuanto a su forma y contenido a los requerimientos establecidos por la CNMV en su Circular 1/2004, de 17 de marzo.

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

I.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO.-

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Secretario del Consejo, entre otras funciones, la de verificar el cumplimiento de la normativa sobre gobierno corporativo y su interpretación, así como la de analizar las recomendaciones en esta materia para su posible incorporación a las normas internas de la sociedad.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control, conforme al Reglamento del Consejo, supervisa el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y efectúa propuestas para su mejora, y, en concreto, desde la reforma del Reglamento introducida en el ejercicio 2004, informa con carácter previo sobre dispensas y otras autorizaciones que el Consejo de Administración pueda otorgar en materia de deberes de los consejeros, así como sobre las transacciones de la sociedad con accionistas, consejeros y alta dirección que de acuerdo con el Reglamento precisen aprobación.

II.- ASUNCIÓN DEL INFORME OLIVENCIA Y DEL INFORME ALDAMA.

Desde su admisión a cotización, Grupo Ferrovial S.A. ha procurado transmitir al mercado y a sus accionistas información sobre gobierno corporativo a través de los correspondientes Informes sobre Gobierno Corporativo.

Grupo Ferrovial asumió desde su publicación las recomendaciones del "Informe de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración", el llamado Código Olivencia, efectuando en los ejercicios que siguieron a su publicación un comentario pormenorizado e individualizado de cada una de ellas, asunción que mantiene, y que, además, ha completado con la inclusión en su reglamentación interna (el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta principalmente) las siguientes recomendaciones sobre buen gobierno sugeridas por el "Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", conocido como "Informe Aldama":

(i) En materia de composición del Consejo de Administración:

- Definición de los distintos tipos de consejeros.
- Incorporación de las incompatibilidades del consejero externo para mantener relaciones comerciales o profesionales con la sociedad.
- Definición del consejero independiente y de los requisitos para ser designado como tal.
- Regulación de la existencia de consejeros externos no incluidos dentro de las categorías de dominicales o independientes.
- Consideración de la inamovilidad de los consejeros dominicales e independientes.
- Integración de una proporción significativa de consejeros independientes en el Consejo de Administración.

(ii) En relación con los deberes de los consejeros:

- Establecimiento en la normativa interna de un procedimiento de dispensa por la Junta o el Consejo del cumplimiento de algunos deberes por los consejeros.
- Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas de control y miembros de la Alta Dirección.
- Regulación del tratamiento de las situaciones de conflicto de interés entre el accionista que propone al consejero dominical y la sociedad.
- Comunicación del consejero con la alta dirección a efectos de información y posibilidad de recabar asistencia de profesionales externos, así como de recabar información a través del Secretario (entre otros) para ejercer sus funciones.
- Obligación de los consejeros de comunicar a la Sociedad las compras y ventas de acciones en un plazo de 48 horas.
- Inclusión de la prohibición de ocupar cargos ejecutivos en sociedades competidoras.
- Deber de los consejeros de informar a la Sociedad de las reclamaciones que contra él se dirijan.

(iii) Referentes a las funciones del Consejo:

- Obligación del Consejo de analizar el presupuesto y las directrices estratégicas de Ferrovial, así como un seguimiento, al menos trimestral, de la evolución de los estados financieros y supervisar la información pública periódica.
- Presentación de un triple balance económico, social y medioambiental.
- Certificación de las cuentas anuales, en cuanto a la exactitud e integridad de su contenido, por el Presidente, Consejero Delegado y Director Económico Financiero.
- Obligación de formulación de las cuentas en términos claros y precisos.

- Obligación de procurar que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

(iv) Relativas a las Comisiones del Consejo:

- Obligación de emisión de un informe anual sobre sus actividades por parte de la Comisión de Auditoría y Control.

- Atribución a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la competencia para establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la separación del analista.

- Otorgamiento de competencias de la Comisión de Auditoría y Control respecto al nombramiento o sustitución del director de auditoría interna.

- Atribución a ésta misma Comisión de la responsabilidad de informar al Consejo de los cambios de criterios contables.

(v) En materia de retribución del Consejo:

- Consideración de las salvedades que consten en el informe del auditor externo y que afecten significativamente a la cuenta de resultados para la determinación de la remuneración de los consejeros en razón de los resultados de la sociedad.

- Información sobre la remuneración individualizada de consejeros, desglosada por conceptos.

III.- OTRAS RECOMENDACIONES SOBRE BUEN GOBIERNO ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.

Además, se han asumido otras medidas que se entienden fomentan la transparencia y el buen gobierno societario:

- Ampliación de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control para proponer al Consejo, que a su vez lo someterá a la Junta General, el nombramiento del auditor externo del grupo consolidado, además del de la sociedad.

- Instauración de un procedimiento para verificar la competitividad del auditor externo, que llevará a cabo la Comisión de Auditoría y Control.

- Competencias de esta misma Comisión en cuanto a la supervisión de la auditoría interna; verificación del plan de auditoría interna, en su caso, establecimiento de medidas para que por la auditoría interna se informe de irregularidades e incumplimientos, en los términos que figuran en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Prohibición de que los Consejeros puedan ocupar, además de cargos directivos, cualquier cargo de administración en una sociedad competidora.

- Prohibición de prestación de servicios de representación o asesoramiento a sociedad competidora, salvo autorización del Consejo previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

- Prohibición de que los consejeros puedan prestar servicios de especial relevancia en sociedades competidoras durante los dos años posteriores a su cese, así como de ocupar cargos en las mismas, salvo dispensa.

- Obligación del consejero de informar sobre cualquier cargo de administración o dirección en otras compañías no competidoras.

- Extensión de los deberes, además de a la Alta Dirección y a los accionistas de control, a los representantes personas físicas del consejero persona jurídica y a otros directivos que individualmente designe el Consejo.

IV.- COMENTARIO SOBRE RECOMENDACIONES NO INCORPORADAS A LA NORMATIVA INTERNA.

Por lo que respecta a aquellas recomendaciones que no han sido objeto de una plena incorporación a la normativa interna de gobierno corporativo, no se han producido novedades significativas a este respecto en relación con lo que ya se hizo público en el Informe correspondiente al ejercicio 2003:

- Elevación a la Junta General de algunas decisiones de negocio. Se ha considerado adecuado no introducir modificaciones en el sistema de distribución de responsabilidades entre el órgano de gobierno de la sociedad y la Junta General así como también se ha entendido muy conveniente asegurar que la Sociedad cuente en todo momento con la capacidad para una toma ágil de decisiones a veces difícilmente compatible con el cumplimiento de los plazos de la convocatoria de una Junta.

En cualquier caso Ferrovial mantiene y mantendrá una política de plena transparencia con sus accionistas, y no sólo a través de la Junta General, respecto de las operaciones y proyectos más relevantes que acometa.

- Incrementar la antelación de la convocatoria respecto de los plazos legales en cuanto a celebración de la Junta General. La sociedad ha establecido como un objetivo de su gestión la celebración de la Junta General ordinaria con la mayor antelación posible de cara a transmitir con prontitud al mercado los resultados del ejercicio anterior y estar, cuanto antes, en condiciones de dedicar sus recursos a la gestión del ejercicio corriente. Se ha considerado que este principio rector es prioritario desde el punto de vista de la búsqueda de la eficacia y la creación de valor y no siempre sería compatible con un compromiso normativo de establecer plazos superiores a los legalmente establecidos para celebrar la Junta.

No obstante, la sociedad ha asumido el compromiso de difundir de forma oficiosa la fecha prevista para la celebración antes de la convocatoria formal.

- Posibilidad de que los accionistas puedan solicitar la adición de puntos del orden del día y formular propuestas alternativas de acuerdos. La configuración de estas iniciativas como facultades de los accionistas normalmente establecidas, se ha considerado que no es plenamente concordante con la necesidad de información continua y previa que para su ejercicio es necesaria.

En cualquier caso, el Reglamento de la Junta establece expresamente que el Consejo podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas que los accionistas hayan podido formular por escrito siempre que guarden relación con las actividades de la sociedad y juzgue el Consejo que pueden ser de interés para ella.

- Definición y publicidad previa de la política de participación de los inversores institucionales. Ferrovial ha considerado que una regulación normativa de estas obligaciones no debe hacerse puntualmente desde las sociedades emisoras porque no existen garantías de homogeneidad en el mercado al crear condiciones distintas de unas compañías a otras respecto de los inversores institucionales.

- Creación de una Comisión de Estrategia e Inversiones. Existiendo una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración se ha entendido innecesario la creación de otra Comisión especializada en este ámbito ya que sus funciones son correctamente realizadas por dicha Comisión Ejecutiva.

- Régimen para la adopción de medidas de garantía o blindaje en caso de despido o cambios de control. Las medidas de este tipo que pudieran establecerse a favor de los miembros de la Alta Dirección requieren el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Entre las funciones del consejo de Administración, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de la compañía, se encuentra la de aprobar la política retributiva y la retribución de la Alta Dirección. No se ha considerado necesario establecer, además, la necesidad de un acuerdo para su aprobación por parte de la Junta General. Por lo demás, la sociedad asume el compromiso de informar al mercado de estas materias.

- Provisiones en el balance para el exceso de indemnizaciones previstas en cláusulas de blindaje. Se ha considerado inadecuado el establecimiento de una norma específica y singular de carácter imperativo en materia de provisiones.

Por otro lado se considera que la contabilidad desarrollada por la sociedad en cuanto a la dotación de provisiones, es adecuada para reflejar de manera exacta e integrada la situación patrimonial de la compañía en todos sus conceptos.

En todo caso, se sugiere consultar la información adicional sobre la retribución que figura en el Apartado G, en la nota al Apartado B.1.8.A) y B.1.9.

En cuanto las tarjetas de asistencia a la Junta General, se recomienda desde la perspectiva del buen gobierno su homogeneización. Grupo Ferrovial sigue considerando, como ya hizo público en 2003, que carece de posibilidades de intervenir con este fin en el proceso de emisión de las tarjetas de asistencia por parte de las entidades depositarias, si bien, para la próxima Junta General estudiará la viabilidad de proporcionar una tarjeta de emisión propia que facilite la delegación o el voto por medios a distancia, una vez comprobado que ello no impide o entorpece la debida acreditación de la identidad de la persona que delega o vota y de su condición de accionista y sin que dicha tarjeta sustituya la emitida por las entidades depositarias.

G

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

NOTAS

APARTADO A.3.: CUADRO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los Consejeros / representantes de Consejeros junto a cuyo nombre figura la leyenda "[1] Ver nota en el Apartado G]" forman parte del "grupo familiar" que controla indirectamente el 58,311% del capital social, a través de las participaciones de que son titulares Portman Baela S.L. y Casa Grande de Cartagena S.L.

APARTADO A.3.: PORCENTAJE QUE SUPONE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: La participación accionarial agregada del Consejo, sin computar la correspondiente a los accionistas significativos PORTMAN BAEZA S.L. y CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L., ascendía, a 31 de diciembre de 2004, a 0,455%.

APARTADO A.3.: DERECHOS SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: En la Nota siguiente sobre la remuneración de los Consejeros se facilita información sobre el sistema retributivo que ha dado lugar a estas asignaciones a favor de los Consejeros Ejecutivos.

APARTADO B.1.8 A): REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS: Grupo Ferrovial S.A. desea difundir de forma pública la retribución de carácter estatutario que perciben los miembros del Consejo de Administración de forma individualizada.

Por ello, en el presente documento, así como en la Memoria de la compañía, se proporciona el importe individual de las dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Comisiones Asesoras y atenciones estatutarias, calculado según el procedimiento que se ha explicado en el apartado B.1.11:

| | Dietas | Atenciones Estatutarias | TOTAL |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------|------------------|
| D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo | 69.750 | 93.384,62 | 163.134,62 |
| D. Santiago Bergareche Busquet | 75.750 | 81.711,54 | 157.461,54 |
| D. Jaime Carvajal Urquijo | 62.750 | 58.365,38 | 121.115,38 |
| D. Joaquín Ayuso García | 55.750 | 46.692,31 | 102.442,31 |
| D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo | 54.500 | 46.692,31 | 101.192,31 |
| Portman Baela S.L. | 32.500 | 46.692,31 | 79.192,31 |
| Casa Grande de Cartagena S.L. | | 40.000 | 46.692,31 |
| 86.692,31 | | | |
| D. Juan Arena de la Mora | 47.500 | 46.692,31 | 94.192,31 |
| D. Santiago Eguidazu Mayor | 56.750 | 46.692,31 | 103.442,31 |
| D. Gabriele Burgio | 40.000 | 46.692,31 | 86.692,31 |
| D. José María Pérez Tremps | 57.750 | 46.692,31 | 104.442,31 |
| TOTAL | 593.000 | 607.000,00 | 1.200.000 |

APARTADOS B.1.8.A) y B.1.9: La remuneración agregada solicitada en este modelo oficial de Informe Anual de Gobierno Corporativo incluye como uno de los conceptos que la componen la correspondiente a "Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros". Respecto a este concreto concepto procede señalar:

1.- Que los importes percibidos en 2004 corresponden al ejercicio por los interesados del derecho a percibir el importe de la revaloración de la acción de la Sociedad en el mercado bursátil entre la fecha de concesión del derecho y la de su ejercicio, el cual solo podía tener lugar transcurridos tres años y antes de que transcurran seis desde su concesión, dependiendo ese derecho, así como el importe concreto que corresponda percibir, de la obtención de unas tasas mínimas de rentabilidad.

2.- Que estos derechos derivan de un plan retributivo referenciado al valor de acción autorizado por la Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2000 y de 30 de marzo de 2001.

3.- Que la revalorización de la acción de Grupo Ferrovial desde el 31 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2004 ha sido del 189%.

4.- Y que, con objeto de cubrir el posible impacto patrimonial que la para Sociedad pudiera significar el ejercicio de este (y otros) sistemas retributivos, se suscribieron en el momento de su otorgamiento contratos de permuta financiera ("equity swap") con entidades financieras, asegurándose Grupo Ferrovial que en el momento de hacerse efectivas las retribuciones, percibirá una cantidad igual a la revalorización experimentada por las acciones, por lo que el abono de las mismas no ha tenido impacto alguno en la cuenta de resultados de la compañía. En la Memoria de la Sociedad puede consultarse más información sobre esta cobertura.

APARTADO B.1.8 D): En relación con el porcentaje que supone la remuneración total de los Consejeros respecto del beneficio atribuido a la Sociedad dominante, procede señalar que la remuneración a que se refiere el artículo 25 de los Estatutos Sociales para fijar el límite máximo para el conjunto de los miembros del Consejo del 3% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad es la retribución de carácter estatutario, que este año ha quedado fijada en 1.200.000 euros.

PORCENTAJE RESPECTO DEL BENEFICIO:

El porcentaje que representa la retribución de carácter estatutario respecto de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad es del 0,216% (respecto a los resultados sin incluir el beneficio neto imputable a la salida a bolsa de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A., dicho porcentaje sería del 0,349%).

APARTADO B.1.9: Como ya hiciera en ejercicios precedentes, Grupo Ferrovial desea desglosar la remuneración de la Alta Dirección en el ejercicio 2004 en los diferentes conceptos que la componen:

- Retribución fija: 1.957 miles de euros.
- Retribución variable: 1.279 miles de euros.
- Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros: 7.708 miles de euros.

VER NOTA COMÚN A LOS APARTADOS B.1.8 a) y B.1.9, en la que se clarifican aspectos importantes sobre este concepto retributivo.

Además, la Alta Dirección ha percibido, por su pertenencia a consejos de administración de otras sociedades del grupo, multigrupo o asociadas 44 miles de euros.

- Créditos concedidos: 650 miles de euros.
- Primas de seguros de vida: 8 miles de euros.

No se han efectuado en el ejercicio aportaciones a Fondos y Planes de Pensiones ni se han contraído obligaciones por este mismo concepto en 2004.

Las personas tenidas en cuenta para el cálculo de estas cantidades son las identificadas en el APARTADO B.1.9, reiterándose la puntualización allí efectuada en el sentido de que la retribución de Don Juan Béjar Ochoa que se ha incluido es la carácter fijo y las primas de seguros de vida hasta el 1 de octubre de 2004 , siendo sus emolumentos satisfechos desde esa fecha por CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE S.A. No se incluyen las retribuciones percibidas por los integrantes de la Alta Dirección que son al mismo tiempo Consejeros Ejecutivos por haber quedado indicadas las mismas en el epígrafe B.1.8 a).

La Junta General de Accionistas de 26 de marzo de 2004 autorizó la aplicación de un sistema retributivo consistente en un Plan de Opciones sobre Acciones a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de Alta Dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados.

El sistema consiste en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Grupo Ferrovial S.A. cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años y antes de que se cumplan seis de su concesión, por lo que no será susceptible de ejercicio hasta el año 2007. Este derecho dependerá de la obtención de unas tasas de rentabilidad sobre los recursos propios consolidados.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el Plan no podrá exceder de 1.700.000 equivalentes a 1.700.000 acciones (1,21% del capital social de Grupo Ferrovial S.A.)

A los efectos de determinar el precio de ejercicio de la opción, el valor de las acciones de la Sociedad que se tomará como referencia será el precio de cotización entendido como la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las opciones.

El sistema conlleva una prima a cargo del beneficiario de un (1) euro por acción.

Al objeto de cubrir las futuras apreciaciones del valor de las acciones de la Sociedad, se formalizó la correspondiente cobertura con una entidad financiera.

De este sistema y de las asignaciones individuales se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fechas 26 y 31 de marzo y 7 de mayo de 2004.

El porcentaje de opciones asignadas a estas personas sobre el número total de opciones concedidas varía entre un máximo de 18,95% y un mínimo de 0,95%.

El epígrafe A.3 especifica las opciones sobre acciones asignadas en aplicación de este sistema retributivo a los Consejeros Ejecutivos.

APARTADO B.1.10: Puntualizar que en ocho casos, todos ellos pertenecientes a la Alta Dirección, incluidos dos Consejeros Ejecutivos, los contratos entre Sociedad y Directivo

contemplan el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente.

En relación también con este apartado, mencionar que, con la finalidad de fomentar su fidelidad y permanencia, se ha reconocido un concepto retributivo de carácter diferido a siete integrantes de la Alta Dirección. Este concepto consiste en una retribución extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (i) Desvinculación del Alto Directivo por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- (ii) Despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta sin mediar causa de despido, con anterioridad a la fecha en la que el Alto Directivo alcance la edad inicialmente acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- (iii) Fallecimiento o invalidez del Alto Directivo.

Para la cobertura de tal incentivo, la compañía realiza aportaciones anualmente a un seguro colectivo de ahorro, del que la propia Sociedad resulta ser tomador y beneficiario, cuantificadas según un determinado porcentaje de la retribución total dineraria de cada Alto Directivo. La cantidad total aportada por este concepto correspondiente al ejercicio 2004 ha ascendido a 1.517 miles de euros.

APARTADO B.1.12: Aunque la relación no es relevante, la Sociedad fue informada en el ejercicio 2003, y así se hizo constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a dicho ejercicio, de la inversión efectuada por CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. en una sociedad de inversión promovida por Nmás1, de la cual es Presidente Ejecutivo el Consejero Independiente D. Santiago Eguidazu Mayor. El Consejo de Administración, a la vista de la naturaleza de los servicios de agencia de valores prestados por Nmás1, así como del importe que los honorarios obtenidos previsiblemente puede llegar a representar en los ingresos de esta firma, concluyó, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que la operación no alteraba las condiciones de independencia que, de acuerdo con el Reglamento, deben reunir los Consejeros con ese carácter. Las deliberaciones y votaciones se produjeron con la abstención del interesado, Sr. Eguidazu Mayor.

APARTADO B.1.31. La entidad POLÁN S.A., titular de la participación en Grupo Inmocaral S.A. que se ha hecho constar, guarda vinculación accionarial con personas pertenecientes al "grupo familiar de control" al que se ha hecho mención en el apartado ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

C. OPERACIONES VINCULADAS.

I.- NOTAS COMUNES A LAS OPERACIONES VINCULADAS.

Se desea hacer constar que, conforme al Reglamento del Consejo de Grupo Ferrovial, toda transacción con Accionistas Significativos, Consejeros e integrantes de la Alta Dirección, así como con sus respectivas Personas Vinculadas, precisa la autorización del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

Además, en todos los casos las operaciones se han efectuado en condiciones de mercado y se trata de transacciones del giro o tráfico habitual de la sociedad y de su grupo.

La información se refiere a las cantidades facturadas en 2004.

II.- NOTAS AL APARTADO C.1: OPERACIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

1.- Se incluyen en este apartado las transacciones que se han efectuado en el ejercicio 2004 con los accionistas significativos, con miembros del "grupo familiar de control" o entidades que guardan vinculación accionarial con personas pertenecientes a dicho "grupo familiar de control", según lo indicado en el capítulo ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

2.- Además de las operaciones individualizadas en el epígrafe señalado, procede hacer constar que se ha producido una transacción de menor relevancia con los accionistas significativos, consistente en la prestación de servicios de montaje, reparación o mantenimiento de instalaciones en domicilios o sedes sociales de cuantía o duración poco significativa y siempre en condiciones de mercado, cuyo importe total agregado es de 1 miles de euros.

III.- NOTAS AL APARTADO C.2.: OPERACIONES CON CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN.

1.- El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que las sociedades en las que sus Consejeros ocupen puestos directivos son Personas Vinculadas. La Sociedad tiene identificadas a BANKINTER S.A. y NH HOTELES S.A. como Personas Vinculadas a los Consejeros D. Juan Arena de la Mora y Don Gabriele Burgio, respectivamente, y, en consecuencia, facilita información sobre las operaciones realizadas con ambas entidades.

2.- Transacciones con BANKINTER S.A., cuyo Presidente es el Consejero D. Juan Arena de la Mora:

- * Servicios de intermediación bancaria prestados por Ferrovial (comisiones): 55 miles de euros.
- * Líneas de crédito o préstamo: 74.300 miles de euros (saldo dispuesto: 52.540 miles de euros)
- * Límite para préstamos hipotecarios: 39.440 miles de euros.
- * Líneas de avales: 70.210 miles de euros (saldo dispuesto: 17.910 miles de euros).

3.- Transacciones con NH HOTELES S.A., cuyo Presidente es el Consejero Don Gabriele Burgio:

- * Servicios de hostelería prestados por NH HOTELES: 87 miles de euros.
- * Servicios de mantenimiento a NH HOTELES: 13 miles de euros.

4.- Además de las operaciones que se han señalado en el epígrafe C.2., se registran operaciones con Consejeros y Alta Dirección que de forma total y conjunta ascienden a la suma de 3 miles de euros por la prestación de servicios de montaje, reparación o mantenimiento de instalaciones en domicilios de cuantía o duración poco significativas y siempre en condiciones de mercado.

9.- La información sobre préstamos puede consultarse en la nota al Apartado B.1.9.

IV.- NOTAS AL APARTADO C.3.: OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL GRUPO.

Se mencionan a continuación operaciones efectuadas entre sociedades del Grupo Ferrovial que, pertenecientes en todo caso al tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones, no han sido eliminadas en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados de la Sociedad por la razón siguiente.

Como se explica detalladamente en la Nota 2 c) de la Memoria de la Sociedad, los saldos y transacciones relativos a obras de construcción realizadas por el área de construcción a favor de sociedades concesionarias de infraestructuras no son eliminadas en dicho proceso de elaboración de los estados financieros consolidados puesto que, conforme a lo indicado en el artículo 38 del Real Decreto 1851/1991, sobre Normas para la formulación de las cuentas Anuales Consolidadas, deben entenderse realizadas frente a terceros a medida que estas obras están siendo ejecutadas ya que se considera que el titular final de la obra realizada tanto desde un punto de vista económico como jurídico es la administración concedente.

En el ejercicio 2004, el área de construcción de Grupo Ferrovial ha facturado a éstas, por las obras realizadas y por anticipos relacionados con las mismas, la suma de 465.970 miles de euros, reconociendo como ventas por dichas obras un importe de 444.774 miles de euros.

El beneficio no eliminado en el proceso de consolidación derivado de estas operaciones, asignables al porcentaje de participación que Grupo Ferrovial ostenta en las sociedades concesionarias receptoras de las obras y neto de impuestos y de intereses de minoritarios, ha sido de 13.982 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-02-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.